



OF. ORD. N° 194043

**MAT:** Solicita representante para integrar Comité Operativo para la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

SANTIAGO, 22 AGO 2019

**DE :** FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE  
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, mediante el presente me permito informar a usted lo siguiente:

1. Que, por DS N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministro del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial del día 24 de noviembre de 2017, se estableció el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA RM).
2. Que, el PPDA RM en su artículo 19, dispone que a contar del 1° de enero de 2020, los fabricantes de maquinaria móvil fuera de ruta nueva o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, deberán acreditar, mediante un certificado de origen, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, que el tipo o familia de motor de la maquinaria nueva cumple con los límites de emisión que indica.
3. Que, el PPDA RM en su artículo 68, dispone que a contar del 1° de enero de 2020, los fabricantes de grupos electrógenos de desplazamiento volumétrico por cilindro del motor menor a 30 litros o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, deberán acreditar, mediante un certificado de origen, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, que el tipo o familia del grupo electrógeno nuevo cumple con los límites máximos de emisión que indica.
4. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente no está en condiciones de hacerse cargo de la certificación de las emisiones que disponen los artículos 19 y 68, respecto a la maquinaria móvil fuera de ruta y a los grupos electrógenos que indica, por carecer en este momento de las capacidades técnicas que dicha labor requiere. Señala, además, que los fabricantes o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, de maquinaria móvil fuera de ruta y grupos electrógenos, necesitan de a lo menos 8 meses antes de que entren en vigencia los límites de emisión, para presentar los antecedentes a la unidad certificadora para su aprobación y poder importar los equipos, lo que se dificultaría dado que a la fecha no se han dictado, por la Superintendencia mencionada, los protocolos requeridos.

5. Que, se hace necesario modificar los plazos de entrada en vigencia de la obligación de certificación exigida por los artículos 19 y 68 mencionados, de manera que la Superintendencia del Medio Ambiente tenga las capacidades técnicas para tal cometido y pueda dictar los protocolos exigidos en los plazos que permitan el cumplimiento de la exigencia por parte de los fabricantes y distribuidores.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario también, modificar las definiciones de la maquinaria móvil fuera de ruta, nueva y existente, así como la de los grupos electrógenos nuevos y existentes, contenidas en el artículo 3° números 24, 25, 29 y 30 del PPDA RM, a fin de precisar de mejor forma las fuentes nuevas.

A partir de lo mencionado anteriormente, el Ministerio del Medio Ambiente inició el proceso de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, mediante la Resolución exenta 637, publicada en el Diario Oficial el 8 de julio de 2019.

7. El artículo 4 del Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, establece que el Ministro del Medio Ambiente podrá crear y presidir Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la elaboración de los Planes de Prevención y/o Descontaminación que estarán formado por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.

De acuerdo a lo indicado en los puntos precedentes, solicito a usted, proponga un representante titular y un suplente, para dicho Comité Operativo, indicando la siguiente información para cada uno de ellos: nombre, departamento o unidad a la que pertenece dentro de su institución, número de teléfono y correo electrónico, para asegurar un contacto expedito.

Agradezco envíe la información solicitada, a más tardar el día 04 de septiembre del presente, a través de oficio dirigido a quien suscribe y de forma paralela vía correo electrónico al Sr. Emmanuel Mesías Rojas, [emesias@mma.gob.cl](mailto:emesias@mma.gob.cl).

Esperando tener una buena acogida, se despide cordialmente,

  
*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
Ministro (S) del Medio Ambiente

#PSV/RCR/MFG/RMG/NMD/EMR/gqs

Distribución:

- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transporte y Telecomunicaciones
- Rubén Verdugo, Superintendente (s) del Medio Ambiente

CC.:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes